

**ACTA/No. CUATRO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día once de enero del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García; Alex David Marroquín Martínez, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escalón, Miguel Ángel Flores Durel; doctor Enrique Alberto Portillo Peña; licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO. Resultados de evaluación de Examen de Notariado 2021. II. RECUSACIONES 2-R-2022 Y 6-R-2021. III. EXCUSA 1-E-2022. IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ESCRITO SOLICITANDO INAPLICABILIDAD DE DECRETO LEGISLATIVO 144. PETICIÓN DE LICENCIADA S B H C DE FECHA 15/12/2021 (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS). V. PROBIDAD. a) Escrito de solicitud de plazo especial firmado por el Abogado Federico Guillermo Ávila Quehl, en el cargo de Diputado propietario, periodo del 1/5/2009 al 30/4/2012. b) Escrito de solicitud de plazo especial firmado por el señor Juan Pablo Herrera Rivas, en el cargo de Alcalde del

Municipio de Apastepeque, San Vicente, periodo del 1/5/2009 al 30/4/2012 y del 1/5/2012 al 30/4/2015. Se da inicio a sesión a las diez horas, se hace constar la participación de la Magistrada Velásquez por plataforma virtual; Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a la agenda y manifiesta que sugiere se retire el punto IV. de la agenda, en atención a que aún se encuentra pendiente el nombramiento de algunos Magistrados suplentes; no habría quorum para decidir dicho punto, pues los Magistrados de la Sala de lo Constitucional deben retirarse, en razón que están pendientes de resolver demanda contra dicho Decreto Legislativo; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación aprobación de agenda modificada: Quince votos.** Autorizan con su votos los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con punto I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO. Resultados de evaluación de Examen de Notariado 2021; se hace constar el ingreso a sesión de la licenciada Celia Contreras, quien manifiesta que en cuanto al examen de notariado, se efectuó punteo de los escritos presentados desde el 6/12/2021 a la fecha con recurso de reconsideración, son un total de 132; algunos impugnan el acto de notificación, no así el examen en sí; Magistrada Chicas, solicita aclaración en cuanto al argumento que impugna el acto de notificación; licenciada Contreras, expresa que la disconformidad radica en la forma en cómo se dieron a conocer las notas; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que es importante que se analice ese

escrito pues el acto de comunicación también es un acto administrativo; licenciada Contreras, agrega que el recurrente aduce en cuanto a la consulta de los resultados; los demás si contienen señalamientos en cuanto a las preguntas y respuestas que escogieron; asimismo, afirma hay escritos presentados extemporáneamente; otros alegan fallas técnicas; e impugnación del acuerdo 22-P respecto a la nota mínima; en ese sentido, solicita directrices para resolver escritos; Magistrado Presidente López Jerez, consulta si se presentó inconformidad previo al examen en cuanto a la nota mínima; licenciada Contreras, manifiesta que no se presentó ningún escrito previamente al examen tratando de impugnar en cuanto a la nota; los que se han presentado posteriormente intentan atacar el Acuerdo de Corte Plena 22-P, y pretenden se vuelva a realizar el examen; Magistrada Chicas, hace referencia al Reglamento de estudiantes de postgrado, de la Universidad Tecnológica de El Salvador en el artículo 25 establece que en educación superior la nota mínima es siete; Magistrado Portillo Peña, manifiesta en cuanto a las inconformidades se han analizado y la mayoría no cumplen con los requisitos o se alegan otras cuestiones como lo atinente a la nota, que debió haber sido atacado posterior a la publicación de dicho Acuerdo 22-P; respecto a la nota se cuenta con fundamentos para ello, en aras a mejorar la calidad que se requiere para los notarios; se tiene un promedio de más de cien expedientes de los notarios en la Sección de Investigación Profesional y otra cantidad significativa que no han devuelto su Libro de Protocolo, todo lo que motivo a exigir un adecuado nivel académico, para buscar mejores resultados profesionales; en cuanto a la forma en

que se han interpuesto los recursos, se está resolviendo según la normativa; en relación a la parte técnica, se les especificó que el acceso que debían tener requería un mínimo de conexión; acota que es un examen en el que como en otros ámbitos no se lanzan curvas, pues lo que se evalúa es la parte académica; Magistrada Velásquez, consulta a la licenciada Contreras, cual es la incidencia de las fallas técnicas con la nota exigida, cual es la motivación; licenciada Contreras, responde que no hay vinculación, cuando interponen los escritos lo hacen por varios motivos entre esas las fallas técnicas que pretenden atribuir a la Corte Suprema de Justicia, y en cuanto a la nota que por años se mantuvo como seis, por lo que solicitan se retorne a esa nota; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que podría contarse con el apoyo de Desarrollo Tecnológico, para reforzar con información técnica la respuesta, sugiere se proporcionen respuestas individuales, en tutela a la privacidad de los profesionales; licenciada Contreras, refiere que se han agrupado los escritos por fechas, se advierte que la mayoría aducen fallas técnicas, en ese sentido se ha solicitado información a Desarrollo Tecnológico, y han proporcionado dicha información, sumado a la Auditoria que se hizo, que justifica la forma en que se realizó la prueba y con ello se desvirtúa el argumento de las fallas, las cuales no son atribuibles a la Corte, solicita directrices para evacuar los escritos, en los extemporáneos una sola resolución; Magistrado Presidente López Jerez, consulta cuando vence el primer plazo, sugiere que se agrupe por criterios; Magistrado Portillo Peña, responde que el primer plazo vence el 17/1/2022; Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que se pueden analizar

antes de vencimiento; Magistrado Marroquín, manifiesta que dado el poco tiempo con el que se cuenta debe acordarse a la brevedad posible; aunado que la Comisión de Abogacía y Notariado ya analizó dichos escritos; Magistrado Clímaco Valiente, expresa que debe tomarse en consideración la limitante del tiempo y al responder estarse a la esencia del argumento; Magistrado Portillo Peña, agrega que deberá trabajarse el proyecto, que ya se categorizaron y discutir cada escrito en la próxima Corte Plena; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación que se trabaje cada proyecto previamente clasificado por las causales en coordinación con la Comisión de Abogacía y Notariado y con el aporte que brindará la Magistrada Sánchez de Muñoz, para someterlo a aprobación del Pleno el próximo jueves (trece de enero del presente año):**

**Quince votos.** Autorizan con su votos los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede con punto II. RECUSACIONES 2-R-2022 Y 6-R-2021; se hace constar el retiro de los Magistrados Marroquín y Ramírez Murcia; Magistrada Sánchez de Muñoz, refiere que no obstante no haber participado en el proceso que guarda relación con las recusaciones, ella planteó ante la Sala de lo Civil su abstención, la cual ya fue aceptada por los Magistrados que la conforman y se retira de sesión; tiene la palabra la licenciada Contreras, manifiesta que de la recusación 2-R-2022 aduce el licenciado V M C que fue notificado de la resolución de la Sala de lo Civil, que elevó los autos para

conocimiento de Corte Plena que recusa a los Magistrados de dicha Sala, con el objeto que no conozcan del recurso de revocatoria y nulidad insubsanable que fueron interpuestos; se sostiene que Corte no puede conocer de la anterior recusación -interpuesta contra los Magistrados de la Sala de lo Civil- pues consideran que la Corte es destinataria de las medidas cautelares; el proyecto de resolución contiene la improponibilidad de la recusación, los Magistrados suplentes han conocido del caso concreto, por lo que hay imposibilidad material de conformación de Corte, por falta de quorum por lo que no podría cumplirse con el artículo 50 de la Ley Orgánica Judicial, con ello se desvirtúa caso similar en el que se mandó a correr audiencia a los Magistrados suplentes, pero en este caso no es factible, por la imposibilidad material citada; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que recuerda en conformación anterior, que en un caso de recusación del Pleno para que no conociera de una impugnación, se estableció el mismo argumento que acaba de mencionar la licenciada Contreras, el cual sería conveniente citar, pues se determinó que materialmente por falta de más Magistrados era imposible resolver; licenciada Contreras, manifiesta que inicialmente se presentó contra la Sala de lo Civil y luego fue contra el Pleno; que habría que resolver la recusación contra el Pleno y luego contra los Magistrados de la Sala de lo Civil; Magistrada Chicas, manifiesta que está de acuerdo con el proyecto solo tiene algunas observaciones de forma, respecto a las cuales solicita autorización para entregárselas, como lo atinente al juez natural en cuanto al recurso de revocatoria que debe ser resuelto por el mismo Tribunal que emitió la

resolución que se pretende impugnar; Magistrado Rivera Márquez, manifiesta que entiende que recusación es contra el Pleno, en el marco del incidente de recusación, por orden debe resolverse primero la recusación contra el Pleno y posteriormente entrar a la otra recusación; Magistrado Martínez García, recomienda a la licenciada Contreras, que cuando hay secuencia se tome en cuenta una línea de tiempo, para saber qué fue lo primero que se interpuso pues así es como se debe resolver, en cuanto al fondo del asunto, la petición de recusación de los Magistrados de Sala de lo Civil fue primero, y luego contra todos, para evitar que todos conozcamos; si ese es el orden y la licenciada Contreras está confirmando, ese debe ser el orden; cuestiona si se permitirá el ingreso de los Magistrados de la Sala de lo Civil, para que conozcan de la recusación contra todo el Pleno; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que a partir de la exposición de la licenciada Contreras y de las intervenciones anteriores, hay que tomar en consideración que aunque cronológicamente se hayan presentado de manera distinta, la habilitación para conocer de la recusación de los Magistrados de la Sala de lo Civil, en este punto difiere con Magistrado Martínez García; debe ser resuelta primero contra los Magistrados que conforman el Pleno; en ese sentido, el impetrante olvida que es materialmente imposible que el poder judicial quede acéfalo para conocer esta temática, sobre todo en cuanto a los inconvenientes de las suplencias, por lo tanto desde su perspectiva es necesario conocer sobre la recusación del Pleno, pese a que está en tiempo fue interpuesta después; Magistrado Rivera Márquez, comparte opinión expresada por Magistrado Pérez

Chacón, pues no se tiene posibilidad jurídica de resolver primero la de los Magistrados de la Sala de lo Civil, agrega que hay integración suficiente para conocer excluyendo la Sala de lo Civil; Magistrado Martínez García, expresa que coincide con Magistrado Rivera Márquez, en cuanto al orden propuesto, pero insiste en que deben conocer los Magistrados de la Sala de lo Civil; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación retirar de agenda las recusaciones 2-R-2022 y 6-R-2021, dado que no se cuenta con los Magistrados suplentes necesarios: Once votos.** Autorizan con su votos los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez; se procede con punto III. EXCUSA 1-E-2022; tiene la palabra la licenciada Contreras, manifiesta que guarda relación en el proceso contencioso administrativo con referencia 43-2018 interpuesto por el apoderado de la señora S E V R, contra la Corte Suprema de Justicia y la Cámara de lo Penal de la Primera Sección del Centro, se excusa de conocer el Magistrado Clímaco Valiente, por haber actuado como apoderado de la Corte Suprema de Justicia y en esa calidad expresó criterio respecto al mencionado proceso, el proyecto de resolución es declarar legal la excusa y llamar al Magistrado suplente licenciado David Omar Molina Zepeda, asimismo se considera llamar a un segundo Magistrado suplente Nelson Palacios Hernández para terminar de conformar Tribunal que conocerá el proceso en mención, dado que ya venció el nombramiento del Magistrado suplente Ramón Iván García; **se hace constar el retiro de Magistrado Presidente López Jerez y**



**de Magistrada Sánchez de Muñoz;** Magistrado Rivera Márquez, cuestiona cual es el acto que ha dado pie al incidente, para saber si el suscribió una remoción de la poderdante; licenciada Contreras, refiere que fue un escrito del 26/10/2021 que dio origen a la excusa pero no consta que como Magistrado la haya suscrito;

**Magistrado Rivera Márquez, señala que en atención a que la Cámara Segunda de lo Penal, tiene incidencia, está casi seguro que atañe a un acto de remoción de la licenciada V R, por ende prefiere abstenerse de conocer de esa excusa; por lo que solicita la venia para retirarse;** Magistrada Dueñas, que Preside concede permiso y somete a votación declarar legal la excusa **1-E-2022, para separar del conocimiento al Magistrado Clímaco Valiente y llamar al Magistrado correspondiente David Omar Molina Zepeda, así como a un segundo Magistrado suplente Nelson Palacios Hernández para conformar el Tribunal que conocerá el proceso en mención, en ocasión del vencimiento del período del Magistrado suplente Ramón Iván García: Nueve votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña y Marroquín; **se deja constancia del reingreso de Magistrado Presidente López Jerez y solicita sumarse a la votación, por lo que se aprueba con Diez votos; se deja constancia del reingreso de los Magistrados Clímaco Valiente y Sánchez de Muñoz;** se procede con punto IV. PROBIDAD. a) Escrito de solicitud de plazo especial firmado por el Abogado Federico Guillermo Ávila Quehl, en el cargo de Diputado propietario, periodo del 1/5/2009 al 30/4/2012 y b) Escrito de

solicitud de plazo especial firmado por el señor Juan Pablo Herrera Rivas, en el cargo de Alcalde del Municipio de Apastepeque, San Vicente, periodo del 1/5/2009 al 30/4/2012 y del 1/5/2012 al 30/4/2015; Magistrado Marroquín, tiene la palabra y refiere que son dos casos uno firmado por el señor Federico Guillermo Ávila Quehl y el otro firmado por señor Juan Pablo Herrera Rivas, solicitan que se les conceda treinta días hábiles como lo establece el Reglamento, porque se les ha notificado el informe preliminar y la información que alude para desvanecer las observaciones, señalan que requiere tiempo el poder reunirla; de tal forma, señala considera que es procede conceder la prórroga solicitada; **Magistrado Presidente llama a votar por aprobar el plazo especial de prórroga por treinta días solicitado por el doctor Federico Guillermo Ávila Quehl: quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez, Chicas, Portillo Peña, Marroquín, Martínez García, Dueñas, López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Calderón, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Flores Durel y Clímaco Valiente; **Magistrado Presidente llama a votar por aprobar la prórroga de plazo especial de treinta días solicitada por el señor Juan Pablo Herrera Rivas, en el cargo de Alcalde del Municipio de Apastepeque, San Vicente: quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez, Chicas, Portillo Peña, Marroquín, Martínez García, Dueñas, López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Calderón, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Flores Durel y Clímaco Valiente; se cierra sesión a las doce horas. No habiendo nada mas que hacer constar se

firma la presente Acta. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia*

**ACLARA:** *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día once de enero de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literal a) y c), 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública. El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*